

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por Decreto de la Presidencia número 1.323/2024, de fecha 11 de julio, se aprueba la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, al amparo de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones para la creación de miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la provincia de Toledo (anualidad 2024), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 12 de abril de 2024.

Conforme al apartado Tercero del citado Decreto, los solicitantes excluidos y los omitidos por no figurar en este listado, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, a contar desde la publicación del anuncio de dicho Decreto en el B.O.P., que estará disponible en su integridad en la página web del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, de la Diputación Provincial (<https://www.diputoledo.es>), conforme establece la Base Novena de la citada convocatoria.

Si no se efectuara en dicho plazo la citada subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución emitida al efecto.

Toledo, 11 de julio de 2024.- La Presidenta, M^a Concepción Cedillo Tardío. El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

Nº. I.-3701